



Soledad, 16 de octubre de 2020

Proceso:	Exoneración C.A. - SEGUIDO
Demandante	ALFREDO SANTIAGO NAVARRO VALEGA
Demandado	NATALIE DE LOS ANGELES NAVARRO GONZALEZ Y JESUS DAVID NAVARRO GONZALEZ
Radicación	08758 31 84 001 2005-00577

Informe secretarial: Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia, junto con memoria, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud de emplazamiento, el Juzgado.

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de los demandados NATALIE DE LOS ANGELES NAVARRO GONZALEZ Y JESUS DAVID NAVARRO GONZALEZ, conforme las disposiciones del artículo 108 del C.G.P., mediante la inclusión de las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito (prensa) de amplia circulación nacional o en un medio de comunicación hablada (radio) que tenga cobertura a nivel nacional. La parte interesada dispondrá la divulgación del listado a través de uno de los medios de comunicación expresamente señalado por este juzgado. Si la parte dispone la publicidad del escrito en un medio escrito de comunicación podrá hacerlo en el diario El Tiempo o El Espectador, caso en el cual se hará en día domingo, y el interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva. Si éste se realiza por radio (RCN o CARACOL), podrá hacerse cualquier día entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche, caso en el cual allegará al expediente constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora. De igual manera, la circulación deberá comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término en que se surta éste.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado por el demandante en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador Ad-Litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 23 de octubre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 106 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ